

**Rama Judicial****Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

Arauca (A), seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2019-00196-00
Demandante : Javier Mauricio Perales Hurtado
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca ESE
Providencia : Auto requiere previo a admitir

Previo a decidir sobre la eventual admisión de la demanda y con el fin de determinar si efectivamente se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial, de conformidad con el numeral 1 del artículo 161 del CPACA, esta judicatura requerirá a la parte demandante y a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación y comunicación de esta providencia, indiquen al Despacho si fue radicada y si se adelantó, el trámite de conciliación extrajudicial presentada por Javier Mauricio Perales Hurtado en contra del Hospital San Vicente de Arauca ESE y remitan el soporte documental.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante en el libelo indica que fue radicada solicitud de conciliación extrajudicial y que la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca fijó fecha para realizar audiencia de conciliación extrajudicial el 15 de febrero de 2019, sin embargo fue aplazada por falta de asignación de Procurador Judicial II Administrativo de Arauca, transcurriendo el término de 3 meses previsto en la Ley para realizarla y entendiéndose con ello agotado el requisito de procedibilidad. Pero lo cierto es que no se aportó prueba de ello, razón por la cual se hace necesario realizar dicho requerimiento.

Vencido el término otorgado, la Secretaría del Despacho deberá ingresar el expediente para decidir lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante y a la Procuraduría 52 Judicial II Administrativa de Arauca para que dentro del término de cinco (5)

días siguientes a la notificación y comunicación de esta providencia, indiquen al Despacho si fue radicada y si se adelantó, el trámite de conciliación extrajudicial presentado por Javier Mauricio Perales Hurtado en contra del Hospital San Vicente de Arauca ESE y remitan el soporte documental, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado en el numeral anterior, **INGRÉSESE** el expediente para decidir lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se realicen los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0015, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, siete (7) de febrero de 2020, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria